



Universidad Autónoma de Chihuahua

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de mayo de 2010

No. 49

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de marzo de 2010, mediante el cual se aprueba el Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

5

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de fecha 18 de marzo de 2010, mediante el cual se recomienda la aprobación del Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

6

Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

8

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2009, mediante el cual se aprueba la creación del Tecno Parque UACH, Sociedad Civil.

18

Dictamen de la Comisión Especial del Consejo Universitario de fecha 09 de marzo de 2010, mediante el cual se recomienda la aprobación para la creación del Tecno Parque UACH, Sociedad Civil.

19

Iniciativa de fecha 2 de octubre de 2009, presentada por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua ante el H. Consejo Universitario, mediante la cual propone la creación de una sociedad civil denominada Tecno Parque UACH.

23

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de marzo de 2010, mediante el cual se aprueba una adición al artículo 16 al Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

27

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de fecha 18 de marzo de 2010, mediante el cual se recomienda la adición al artículo 16 al Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

28

Rectoría

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de marzo del 2010.

31

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de marzo de 2010.

32

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de marzo de 2010.

33

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de marzo de 2010.

34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de marzo de 2010.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de marzo de 2010.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2010.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de marzo de 2010.

38

Estado de Ingresos y Egresos del Instituto de Bellas Artes correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de marzo de 2010.

39

RESPONSABLES

ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
Secretario General

LIC. DIANA VALDÉZ LUNA
Abogada General

LIC. OSCAR ADRIÁN IRIGOYEN CISNEROS
Jefe de Unidad de Apoyo Técnico

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Y RELACIONES PÚBLICAS

La **Gaceta Universitaria** es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como el Artículo 4 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua y con fundamento en los Artículos 2, 3 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-49

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de marzo de 2010, mediante el cual se aprueba el Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de fecha 18 de marzo de 2010, mediante el cual se recomienda la aprobación del Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2009, mediante el cual se aprueba la creación del Tecno Parque UACH, Sociedad Civil.
- V. Dictamen de la Comisión Especial del Consejo Universitario de fecha 09 de marzo de 2010, mediante el cual se recomienda la aprobación para la creación del Tecno Parque UACH, Sociedad Civil.
- VI. Iniciativa de fecha 2 de octubre de 2009, presentada por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua ante el H. Consejo Universitario, mediante la cual propone la creación de una sociedad civil denominada Tecno Parque UACH.
- VII. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de marzo de 2010, mediante el cual se aprueba una adición al artículo 16 al Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VIII. Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de fecha 18 de marzo de 2010, mediante el cual se recomienda la adición al artículo 16 al Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo del 2010.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2010.
- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2010.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2010.
- XIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2010.
- XIV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2010.
- XV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2010.
- XVI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2010.
- XVII. Estado de Ingresos y Egresos del Instituto de Bellas Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2010.

SEGUNDO.- Imprimase y distribúyase el ejemplar No. 49 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 13 de mayo del 2010.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR

ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de marzo de 2010, mediante el cual se aprueba el Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-E101/10

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Acta Número 474 (cuatro, siete, cuatro), celebrada el día 18 de marzo de 2010, se tomó entre otros el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

3.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.-----

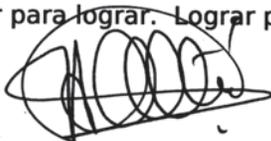
- *La Comisión de Reglamentos* presentó los siguientes dictámenes:-

a).- El Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Después de haber atendido los antecedentes y consideraciones de la iniciativa, la Comisión emitió el dictamen, en el cual recomendó se apruebe en todos sus términos. Se sometió a la consideración de los miembros del Consejo Universitario y fue-----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días de abril del año dos mil diez.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"



ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARIA GENERAL**

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de fecha 18 de marzo de 2010, mediante el cual se recomienda la aprobación del Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



COMISION DE REGLAMENTOS

18 de Marzo de 2010.

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Por este conducto, los que suscribimos LIC. RUBEN PORTILLO ARROYO, M.C. LUIS JAVIER RAMIREZ SANTOYO, DR. JORGE PERUSQUIA JASSO, C. RAÚL ANTONIO CHAVEZ URÍAS y C. GUILLERMO AMADOR LARA, integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Consejo, nos permitimos emitir este dictamen con relación a la iniciativa para expedir el Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

El C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, presentó la iniciativa para expedir el Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua, exponiendo los motivos en que sustenta su propuesta, los cuales se reproducen a la letra en este capítulo en obvio de repeticiones.

Este Consejo Universitario acordó que por tratarse de una iniciativa de expedición de un nuevo reglamento denominado Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondía precisamente a la Comisión de Reglamentos efectuar un análisis y estudio del mismo y por unanimidad de los presentes se acordó turnar el presente asunto a la Comisión de Reglamentos para el estudio correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, es competente para conocer y resolver respecto de la expedición de los reglamentos y sus reformas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDO.- La Universidad Autónoma de Chihuahua, para cumplir con sus fines ha venido adquiriendo una serie de bienes muebles, específicamente vehículos y camiones de diversos tipos y por tal se ha hecho propietaria de los mismos, por lo cual se hace indispensable expedir la normatividad correspondiente para el uso adecuado de los mismos, con el objeto de conservar este patrimonio esta disposición regula el cuidado, administración, conservación, enajenación y descarte, así como las prohibiciones y autorizaciones para el uso, y para dar certeza a ello, es oportuno la expedición de la norma propuesta y por tal esta Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, emite el siguiente:

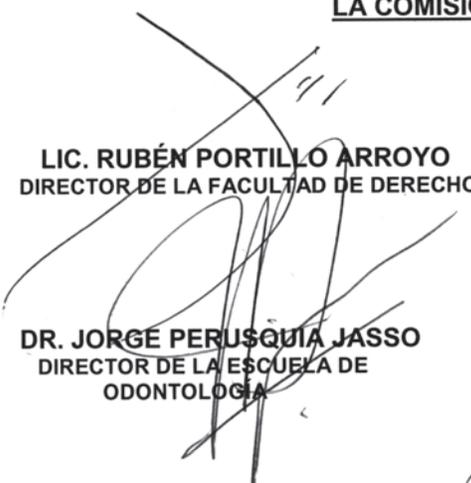
DICTAMEN:

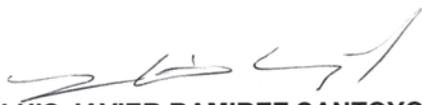
UNICO.- La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, propone a los integrantes de esta máxima autoridad universitaria, se apruebe en sus términos el Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el cual se transcribe en sus términos:

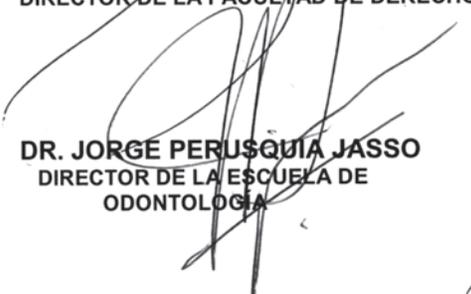
El cual entrará en vigor a partir del momento de su aprobación y publíquese en la gaceta universitaria.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS


LIC. RUBÉN PORTILLO ARROYO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO


DR. LUÍS JAVIER RAMIREZ SANTOYO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS


DR. JORGE PERUSQUIA JASSO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
ODONTOLOGÍA


C. RAÚL ANTONIO CHÁVEZ URÍAS
ALUMNO DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA


C. GUILLERMO AMADOR LARA
ALUMNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

REGLAMENTO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO DE LOS BIENES MUEBLES EN GENERAL

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el alta, administración, uso, control, descarte, enajenación y baja de los bienes muebles propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Artículo 2.- Son bienes muebles sujetos al presente reglamento aquellos propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua destinados a un servicio administrativo para el cumplimiento de los fines de la Universidad, que por su naturaleza pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, independientemente de que con posterioridad se incorporen de manera permanente a un bien inmueble.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. UNIVERSIDAD: Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. ACTIVO FIJO: Bienes muebles propiedad de la Universidad destinados a un servicio administrativo para el cumplimiento de los fines de la propia Universidad.
- III. SUCA: Sistema Universitario para el Control de Activos.
- IV. ADMINISTRACIÓN CENTRAL: Estructuras administrativas dependientes de la Rectoría;
- V. UNIDADES ACADÉMICAS: Facultades, Escuelas e Instituto de la Universidad;
- VI. TITULAR DE DEPENDENCIA UNIVERSITARIA: Persona jerárquicamente responsable de la administración de una dirección de área, de una coordinación de área, de un departamento o de una unidad universitaria.
- VII. COMUNIDAD UNIVERSITARIA: Es la integrada por las autoridades, personal académico y administrativo, investigadores, alumnos y egresados de la Universidad.
- VIII. VEHÍCULO OFICIAL: Las unidades motoras de desplazamiento, de transporte de personas, de carga, maquinaria y demás equipo automotor que forme parte del patrimonio de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el cumplimiento de sus fines;
- IX. USO DE VEHÍCULO: La acción de utilizar un vehículo como instrumento de apoyo y herramienta en la realización de un servicio, oficio o comisión relacionados con las actividades de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- X. MANTENIMIENTO DE UN VEHÍCULO: Todas aquellas acciones tendientes a conservar o mantener un vehículo en óptimas condiciones de uso;
- XI. RESGUARDO DE VEHÍCULO: Todas aquellas acciones tendientes a la guarda, custodia o cuidado de uno o más vehículos propiedad de la Universidad;
- XII. CONDUCTOR: Toda persona en el acto de conducir, manejar o maniobrar un vehículo oficial;
- XIII. CONDUCTOR AUTORIZADO: Persona que por motivo de su puesto dentro de alguna de las dependencias universitarias tiene asignado para el desarrollo de sus funciones un vehículo oficial;
- XIV. CONDUCTOR ESPECIAL: Es una persona con autorización específica y temporal para conducir un vehículo oficial para fines determinados; y
- XV. RESPONSABLE DE VEHÍCULO: Conductor autorizado o especial que conduce un vehículo oficial.
- XVI. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Dependencia universitaria a la cual se encuentra adscrito un vehículo oficial.

Artículo 4.- La aplicación del presente reglamento corresponderá:

- I. Al Rector;
- II. Al Director Administrativo;
- III. Al Departamento de Bienes Patrimoniales;
- IV. A los Directores de las Unidades Académicas; y
- V. A los Secretarios Administrativos de las Unidades Académicas.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 5.- Los vehículos oficiales están clasificados por su uso de la siguiente manera:

- a) Para uso de funcionarios;
- b) Para uso administrativo general.

Artículo 6.- Los vehículos para uso de funcionarios son los asignados al Rector, a los Directores de Área, a los Coordinadores de Área y a los Jefes de Departamento de la Administración Central, así como a los Directores y Secretarios de Unidades Académicas. Estos vehículos no cuentan con restricciones en cuanto a horario de operación ni recorrido, asumiendo la responsabilidad de su uso el funcionario a quien esté adscrita la unidad. Estos vehículos no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales.

Artículo 7.- Los vehículos para uso administrativo son los destinados para los servicios regulares de transporte, así como para el desempeño de las actividades inherentes al objeto de la Universidad, contando con restricciones en cuanto a horario de operación, suministro de combustible y recorrido.

Artículo 8.- Los vehículos para uso administrativo podrán ser conducidos de manera especial por los integrantes de la comunidad universitaria que no tengan el carácter de conductores autorizados, previa autorización del Departamento de Bienes Patrimoniales o de la Secretaría Administrativa de las Unidades Académica, según corresponda, y su uso será exclusivamente para el cumplimiento de comisiones especiales inherentes al objeto de la Universidad.

Artículo 9.- Los vehículos oficiales de uso administrativo deberán portar el logotipo de la Universidad Autónoma de Chihuahua que los identifique como propiedad de la misma, en cuyo costado llevará el nombre o logotipo de la dependencia universitaria a la que se encuentren adscritos.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL USO Y MANEJO

SECCIÓN PRIMERA DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES EN GENERAL

Artículo 10.- Para la utilización de los vehículos oficiales deberá realizarse la solicitud respectiva a la Dirección Administrativa o a la Secretaría Administrativa de la Unidad Académica, según corresponda, de acuerdo con los planes de trabajo preestablecidos, salvo en las situaciones de emergencia, en las que el uso de los vehículos será autorizado por la dependencia responsable.

Artículo 11.- Los vehículos sólo podrán ser conducidos por personas que tengan licencia de conducir vigente conforme a la legislación aplicable, misma que deberá coincidir con el tipo de unidad y de servicio de que se trate.

Artículo 12.- En el caso de que por falta del conductor autorizado para llevar a cabo una comisión especial sea necesario utilizar un conductor especial, el mismo deberá firmar el resguardo respectivo.

Artículo 13.- Los vehículos deberán circular estrictamente en los perímetros autorizados y para los efectos del cumplimiento de la comisión que se les haya asignado. El conductor que transite en lugares distintos a los designados será sancionado conforme al presente Reglamento, salvo que haya obtenido orden, autorización o permiso para tal efecto de la dependencia responsable.

Artículo 14.- La autorización para que los vehículos de uso administrativo circulen en horas y días fuera de la jornada laboral, deberá ser otorgada por el superior jerárquico y solamente en casos especiales en que se amerite por causas de fuerza mayor, para desarrollar una función específica inherente al cumplimiento de las actividades de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Artículo 15.- Los vehículos oficiales, previa justificación por escrito, podrán ser utilizados por integrantes de la comunidad universitaria, asumiendo el beneficiario la responsabilidad de su operación.

Así mismo, previa solicitud por escrito debidamente justificada dirigida al Rector o al Director Administrativo, y mediante la autorización correspondiente, los vehículos oficiales podrán ser utilizados por personas ajenas a la Universidad, para lo cual deberá formalizarse el contrato de comodato respectivo.

Artículo 16.- Para efectos del artículo anterior, en caso de daños o pérdida total del vehículo, los costos correrán a cargo del beneficiario.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS AUTOBUSES

Artículo 17.- Las solicitudes para el uso de los autobuses oficiales deberán ser presentadas en la Dirección Administrativa de la Universidad en un plazo no menor a quince días hábiles de anticipación al viaje, salvo excepción autorizada por el Rector o el Director Administrativo, debiendo contener el correspondiente anexo del itinerario del viaje.

La aprobación de dicha solicitud quedará sujeta a la disponibilidad de las unidades y a la Autorización del Rector o del Director Administrativo.

Artículo 18.- El Rector o Director Administrativo de la Universidad se reserva el derecho de conceder o cancelar el uso del autobús.

Artículo 19.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, para obtener el servicio de transporte se requiere como mínimo el 75% de ocupación de la capacidad total del autobús o, en su defecto, la justificación de una cifra menor.

Artículo 20.- La base para salida y retorno del autobús será programada en tiempo por el Departamento de Bienes Patrimoniales.

Artículo 21.- Cuando el autobús arribe de algún viaje, por ningún motivo se pondrá a disposición inmediata para un nuevo traslado, debiendo ser previamente sometido a revisiones visuales y mecánicas para detectar desperfectos o daños y determinar las responsabilidades que procedan.

Artículo 22.- En caso de que el autobús presente daños intencionales o debido a negligencia de los pasajeros y que no haya sido posible identificar al causante o causantes, el importe de la reparación se aplicará con cargo a la dependencia universitaria que haya otorgado la aprobación para la realización del viaje.

Artículo 23.- Los grupos participantes en un viaje de preferencia incluirán a uno o varios académicos para su coordinación o, en su caso, se nombrará un responsable del grupo.

Artículo 24.- Por ningún motivo el autobús podrá llevar más de la capacidad del número de asientos disponibles en la unidad.

Artículo 25.- En viajes que no excedan de 600 kilómetros y requieran estancia mínima de un día, el autobús será conducido por un solo operador.

En viajes de más de 600 kilómetros se requerirá de dos operadores y de ser necesario un tercer operador, a juicio de la Dirección Administrativa o del Departamento de Bienes Patrimoniales, en cuyo caso se emplearán los asientos necesarios para los operadores adicionales, limitándose en esa proporción el número de asientos para los pasajeros y, por ende, la capacidad de la unidad.

Artículo 26.- La duración de un viaje se calculará tomando en cuenta el recorrido de ida y regreso, descanso de operadores, descanso de pasajeros, previsión de tiempo para arreglar desperfectos del autobús, carga de combustible y el tiempo necesario para la realización de los objetivos del viaje.

Artículo 27.- El maestro o persona encargada del grupo que viaje en los autobuses de la Universidad, será responsable desde la salida hasta el regreso a la base, debiendo vigilar la adecuada conducta del grupo respecto del autobús.

Artículo 28.- El maestro o persona encargada del grupo tendrá la obligación de presentarse como mínimo una hora antes de la partida del autobús en el lugar que previamente se haya señalado.

El maestro o persona encargada será responsable de entregar al conductor del autobús un listado de los pasajeros.

Artículo 29.- El operador del autobús tendrá la obligación de verificar previamente que la unidad cuente con todos los documentos indispensables para su circulación.

Artículo 30.- El operador del autobús deberá hacer un reporte pormenorizado sobre el comportamiento de los pasajeros y las condiciones del autobús a la llegada de cada viaje, mismo que entregará al Departamento de Bienes Patrimoniales.

Artículo 31.- Los pasajeros deberán ser puntuales en el horario de salida del autobús, por lo que no existirá responsabilidad alguna frente al pasajero que no aborde la unidad por incumplimiento a esta disposición.

Artículo 32.- Queda estrictamente prohibido desviar o utilizar el autobús para viajes a lugares fuera del itinerario establecido.

CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 33.- La responsabilidad del buen uso de los vehículos oficiales adscritos a la Administración Central estará a cargo de la Dirección Administrativa por conducto del Departamento de Bienes Patrimoniales. En cuanto a los vehículos adscritos a las Unidades Académicas, la responsabilidad del buen uso de los vehículos será de los Directores y de sus Secretarios Administrativos.

Artículo 34.- El Departamento de Bienes Patrimoniales y las Secretarías Administrativas de las Unidades Académicas tendrán las siguientes atribuciones en materia de vehículos:

- a) Procurar la conservación, mantenimiento y reparación de los vehículos, maquinarias y equipos automotores;
- b) Aprobar mediante justificación previa todas las adquisiciones y contrataciones que se requieran para efectos del inciso anterior;
- c) Llevar una estadística de los vehículos que se encuentran en servicio, indicando los que estén fuera de él y sus causas;
- d) Abrir un expediente para cada vehículo propiedad de la Universidad, con la siguiente documentación:
 - 1) Copia de Factura.
 - 2) Tarjeta de circulación
 - 3) Copia de póliza de seguro correspondiente.
 - 4) Cualquier otro documento relacionado con el vehículo.
- e) Llevar un control por escrito de los vehículos adscritos a las diferentes dependencias universitarias o que les sean proporcionados de manera especial;
- f) Autorizar la reparación de los vehículos oficiales, previa solicitud que por escrito realice la dependencia responsable;
- g) Supervisar que los trabajos mecánicos se hagan con eficiencia y calidad;
- h) Mantener los vehículos oficiales amparados por una póliza de seguro de responsabilidad civil;
- i) Las demás que les sean asignadas por el Rector o la Dirección Administrativa.

Artículo 35.- Es obligación del Director Administrativo o del Secretario Administrativo de la Unidad Académica que corresponda, proveer a las dependencias universitarias con vehículos adscritos al Departamento de Bienes Patrimoniales los siguientes documentos:

- a) Copia de la tarjeta de circulación;
- b) Copia de la póliza de seguro;
- c) Información alusiva de qué hacer en ca;
- d) Copia del presente reglamento.

CAPITULO CUARTO DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 36.- Las reparaciones y mantenimiento de los vehículos son responsabilidad del Departamento de Bienes Patrimoniales o de la Secretaría Administrativa de la Unidad Académica que corresponda, por lo que tales dependencias serán las únicas autorizadas para ordenar y vigilar su realización en la forma que mejor estimen conveniente.

Artículo 37.- Las reparaciones de los vehículos, el servicio de lavado, engrasado, cambio de aceite, cambio de llantas, acumuladores, entre otras de similar naturaleza, serán efectuadas por los talleres autorizados o con los que exista convenio por parte de la Universidad.

Las reparaciones se harán a petición de la dependencia responsable o a iniciativa del propio Departamento de Bienes Patrimoniales o Secretaría Administrativa de la Unidad Académica que corresponda. No obstante lo anterior, el servicio de lubricación y lavado será periódico y obligatorio, y se efectuará de acuerdo con el programa elaborado para ese fin, tomando en cuenta las necesidades del servicio en cada dependencia universitaria.

Artículo 38.- Para los efectos de este capítulo deberá implantarse por el propio Departamento de Bienes Patrimoniales o Secretaría Administrativa, los sistemas de control e información idóneos para ordenar, dar seguimiento y vigilar los servicios que se realicen en los talleres mecánicos.

Artículo 39.- Por ningún motivo se dará servicio, mantenimiento o reparación a vehículos que no sean propiedad de la Universidad, a menos que exista el correspondiente contrato de comodato entre ésta y el propietario de la unidad.

Artículo 40.- La reparación de un vehículo sólo procederá cuando su vida económica sea mayor que el estimado del costo de la reparación.

CAPITULO QUINTO DE LA GUARDA Y CUSTODIA

Artículo 41.- Los vehículos deberán entregarse para servicio de las dependencias universitarias, previo oficio debidamente firmado por el titular bajo la forma de resguardo correspondiente.

Artículo 42.- Los vehículos una vez entregados, pasarán al cuidado del conductor y de la dependencia que lo tenga a su servicio y resguardo.

Artículo 43.- Los vehículos deberán guardarse en el lugar que cada dependencia responsable determine, una vez terminadas las comisiones o labores asignadas.

CAPITULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES

Artículo 44.- Son obligaciones de los conductores de los vehículos las siguientes:

- a) No permitir el uso de dicho vehículo por terceras personas, a menos que exista autorización expresa por parte de la dependencia responsable;
- b) Usarlos únicamente para fines oficiales y concentrarlos en los lugares que para el efecto sean señalados una vez concluida la jornada laboral o cumplidas las comisiones que se le asignen;
- c) Mantener la unidad en óptimas condiciones de limpieza y presentación, revisando semanalmente los niveles de agua, lubricantes, presión, temperatura; así como efectuando las reparaciones menores en casos de emergencia y, en general, todo lo que conduzca a una mayor seguridad de la unidad; y
- d) Abstenerse de desprender o cambiar cualquier parte de las unidades, así como de circular con el vehículo fuera de los límites del municipio o de abandonar el territorio nacional, salvo la autorización expresa y por escrito del Departamento de Bienes Patrimoniales, o cuando la naturaleza del servicio o comisión así lo demande.

Artículo 45.- Los conductores serán responsables de los vehículos que tengan a su cuidado, así como de las herramientas, documentos y en general de los accesorios consignados en los resguardos correspondientes.

Artículo 46.- Los conductores a cuyo vehículo oficial le falte una o las dos placas de circulación, cualquiera que sea el motivo, deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Notificar inmediatamente al Departamento de Bienes Patrimoniales;
- b) iniciar ante la Unidad de Atención Temprana de la Procuraduría General de Justicia del Estado el trámite correspondiente, dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha en que notificó el hecho;
- c) Proceder a hacer la solicitud de la baja y reposición de las placas de circulación.

Artículo 47.- Los conductores deberán extremar las precauciones al conducir los vehículos, principalmente:

- a) Cuando salgan a carreteras, caminos o brechas.
- b) Cuando esté lloviendo.
- c) Cuando sea de noche.
- d) Cuando la circulación de personas, animales u otros vehículos puedan representar riesgo.
- e) En cualquier caso en que, conforme al criterio y a la experiencia del propio conductor, sea necesario hacerlo así, bajo su responsabilidad.

Artículo 48.- Los conductores deberán conocer las reglas y normas esenciales para manejar dentro de las poblaciones, caminos y carreteras, respecto a:

- a) Velocidad de circulación;
- b) Estacionamientos;
- c) Distancias mínimas para frenadas normales y de emergencia, conforme a las condiciones del camino, velocidad, etc.

Artículo 49.- La salida de vehículos oficiales a carreteras deberá ser precedida de la revisión siguiente por parte del conductor:

- a) Condiciones adecuadas de las llantas;
- b) Condiciones adecuadas de frenos, luces y direccionales;
- c) Condiciones adecuadas de los niveles de agua, aceite, grasas y demás lubricantes;
- d) Condiciones generales adecuadas del vehículo.

Artículo 50.- Los conductores de los vehículos serán responsables de las consecuencias que se deriven de sus actos y a su cargo correrán las reparaciones y gastos correspondientes de los vehículos oficiales a su resguardo, salvo que se demuestre que de su parte no hubo dolo o imprudencia.

Dichos conductores serán solidariamente responsables con las personas a las que hayan permitido el manejo del vehículo sin previa autorización de su superior jerárquico.

Artículo 51.- Tanto la Dirección Administrativa como Auditoría Interna estarán facultadas para descontar a los conductores responsables de cualquier daño que causen al vehículo, el importe de las reparaciones y demás gastos que su dolo, imprudencia u omisión haya generado.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 52.- Queda estrictamente prohibido:

- a) Utilizar los vehículos de uso administrativo en otras actividades que no sean las inherentes al objeto de la Universidad, salvo en los casos de excepción contemplados en el presente Reglamento;
- b) Asignar vehículos, tanto de uso de funcionarios como de uso administrativo, a terceros no autorizados;
- c) Utilizar los vehículos en actividades políticas;
- d) Conducir bajo los efectos del alcohol o de cualquier otra sustancia que disminuya la capacidad física o mental del conductor;
- e) Conducir a velocidades que superen las establecidas en la Ley de Vialidad y Tránsito en vigor;
- f) Fumar dentro del vehículo, subir a bordo con bebidas alcohólicas, portar armas de cualquier índole, sacar pies, brazos o cabeza por las ventanillas y, en su caso, distraer a los operadores;

- g) Transportar personas ajenas al grupo registrado previamente;
- h) Viajar en las cajuelas de equipajes, subir equipajes u objetos que estorben o limiten el libre movimiento en los pasillos del autobús;
- i) Cuando se realicen viajes a ciudades fronterizas o de otro país, traer consigo artículos o mercancías prohibidas por la legislación aduanera, siendo obligación del responsable del grupo la observancia de la misma.

Artículo 53.- En caso de que el conductor sea sancionado o le sea retirado el vehículo por la autoridad de vialidad al encontrarse bajo los efectos del alcohol u otra sustancia prohibida, éste deberá cubrir los gastos que ocasione dicha sanción.

CAPITULO OCTAVO DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO EN QUE INTERVENGAN VEHÍCULOS OFICIALES

Artículo 54.- En caso de accidente, se observará lo siguiente:

- a) Será obligación del conductor en casos de accidentes dar aviso a la autoridad competente, así como al Departamento de Bienes Patrimoniales o a la Secretaría Administrativa de la Unidad Académica que corresponda, proporcionando los datos mínimos necesarios del hecho tales como: hora, lugar, condiciones y demás circunstancias que ayuden a normar un criterio al respecto, siguiendo las instrucciones que se giren al respecto por las citadas dependencias universitarias;
- b) En caso de que al momento del accidente el conductor se encuentre fuera de la jornada laboral sin justificación, o él o sus acompañantes se encuentren bajo los efectos del alcohol o de alguna otra sustancia prohibida, correrá a su cargo la reparación del daño que corresponda;
- c) El conductor que sea declarado por la autoridad competente como responsable del accidente, deberá pagar el monto correspondiente al deducible que, eventualmente, tenga que cubrirse a la compañía aseguradora, o bien, las reparaciones del vehículo y las indemnizaciones que deba hacer la Universidad en favor de terceros afectados, cuando el costo del daño sea inferior al monto del deducible;
- d) Si el accidente ocurre como consecuencia de que el vehículo es conducido por persona distinta del conductor autorizado, éste será responsable en los términos del inciso anterior, sin menoscabo de las sanciones a que pudiera ser sujeto;
- e) El Departamento de Bienes Patrimoniales o la Secretaría Administrativa de la Unidad Académica que corresponda, analizará todo accidente de tránsito en que participe un vehículo a su cargo, del cual rendirá un informe con la recomendación respectiva a la autoridad universitaria competente. En caso de que el conductor no esté de acuerdo con los resultados del informe, tendrá derecho a ser oído ante el emisor del informe dentro de un plazo que no exceda de los tres días hábiles siguientes, a fin de presentar las pruebas y rendir los alegatos que a su derecho convenga;
- f) Una vez concluido el procedimiento, se tomará la resolución correspondiente.

CAPÍTULO NOVENO DESCARTE DE VEHÍCULOS

Artículo 55.- El Director Administrativo podrá descartar un vehículo mediante la declaración del mismo como excedente cuando sea obsoleto, inservible o sobrante y que no represente ninguna utilidad para el cumplimiento de los fines de la Universidad, en cuyo caso el Departamento de Bienes Patrimoniales realizará los trámites para la disposición del mismo.

Artículo 56.- Una vez evaluados los vehículos y declarados como excedentes, se procederá a establecer el precio mínimo estimado para su venta a través de cuando menos dos avalúos efectuados por personas que cuenten con la capacidad para ello por su actividad profesional, misma que deberá estar relacionada con vehículos, camiones y equipo de transporte, o bien, tomando como referencia el costo del vehículo en el libro azul de la compañía con quien se tiene asegurado el mismo. En el caso de los dos avalúos, se tomará el promedio de los mismos para determinar el valor del vehículo, camión o equipo de transporte, quedando autorizado el Rector para su enajenación.

Artículo 57.- Los vehículos que hayan sido declarados excedentes se deberán retirar de circulación y se enviarán al área designada para su disposición final.

Artículo 58.- La enajenación de vehículos excedentes se realizará según las necesidades de la Universidad en los términos de este Capítulo y mediante una convocatoria, considerándose como preferentes para su adquisición a los empleados de la Universidad.

Artículo 59.- La convocatoria a que se refiere el artículo anterior, será emitida por el Director Administrativo, previa autorización del Rector, debiendo detallarse la descripción y el valor del vehículo.

Artículo 60.- El procedimiento de enajenación deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) La convocatoria podrá dirigirse a toda la Universidad o por Unidad Académica, a publicándose través de los medios que se consideren idóneos;
- b) La enajenación de dichos bienes será por sorteo de las personas interesadas;
- c) El sorteo deberá ser validado por personal del Departamento de Bienes Patrimoniales y Auditoría Interna en el lugar, fecha y hora establecida;
- d) Una vez efectuado el sorteo, se enlistarán del primero al último los lugares ocupados por los interesados como resultado del mismo;
- e) En caso de que el vehículo sea rechazado por la persona que quedó en primer lugar, el vehículo se ofrecerá a la persona que haya quedado en el lugar siguiente, y así sucesivamente hasta que sea aceptada la adjudicación por uno de ellos;
- f) En caso de no haber interesados en los vehículos a enajenar, se podrá volver a convocar por un precio de hasta el 50 % del valor del vehículo;
- g) En caso de no haber interesados en la segunda convocatoria, previa autorización del Director Administrativo, se podrá enajenar a personas que no sean empleados de la Universidad, quienes deberán presentar sus propuestas por escrito, adjudicándose a quien ofrezca el mayor precio;

Artículo 61.- De toda enajenación de vehículos se deberá formalizar el contrato respectivo, deslindándose la Universidad de cualquier responsabilidad jurídica del bien enajenado al momento de que sea firmado dicho contrato entre las partes.

Artículo 62.- Podrán ser parte del sorteo, en lo que se refiere a la compra de vehículos, camiones o equipo de transporte, todos los empleados de la Universidad, excepto el Rector, Secretario General, Directores y Coordinadores de Área, así como los directores y secretarios de las Unidades Académicas.

TITULO TERCERO DE LOS ACTIVOS FIJOS

CAPITULO PRIMERO DEL SISTEMA ÚNICO DE CONTROL DE ACTIVOS FIJOS

Artículo 63.- El Sistema Único de Control de Activos Fijos tiene por objeto establecer las normas, políticas y lineamientos en torno a los bienes muebles identificables que representen un valor económico importante para la Universidad, así como aquellos criterios para el registro de altas, traspasos, bajas, inventario, almacén de bajas, donaciones y desechos de activos fijos.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 64.- Para efectos de este Título, la Dirección Administrativa a través del Departamento de Bienes Patrimoniales autorizará y llevará el control de altas, bajas, traspasos y destino final de los bienes muebles propiedad de la Universidad en el Sistema Universitario de Control de Activos.

Artículo 65.- Corresponde a las secretarías administrativas de cada Unidad Académica el control de los bienes muebles que estén a su cargo en su unidad presupuestal.

Artículo 66.- Corresponde a las secretarías administrativas de las Unidades Académicas resolver los problemas de su competencia durante el inventario y localización de activos, así como proporcionar la documentación requerida por el Departamento de Bienes Patrimoniales para el trámite oportuno de los movimientos de dichos bienes.

CAPITULO TERCERO DEL ALTA, ETIQUETADO Y RESGUARDO DE ACTIVOS FIJOS

Artículo 67.- En caso de adquisición de bienes muebles, las facturas correspondientes deberán ser remitidas después del cierre de cada mes al Departamento de Bienes Patrimoniales, mediante oficio girado por el Departamento de Contabilidad de la Administración Central o por los Secretarios Administrativos de las Unidades Académicas.

Artículo 68.- Tratándose de adquisiciones de la Administración Central, la factura remitida en los términos del artículo anterior deberá ser en original; tratándose de adquisiciones de las Unidades Académicas, bastará la remisión de una copia simple.

Artículo 69.- Cuando se trate de bienes adquiridos por convenio o donación, deberán ser dados de alta por el Departamento de Contabilidad de la Administración Central o por las Secretarías Administrativas de las Unidades Académicas, según corresponda.

El alta a que se refiere este artículo podrá darse atendiendo a su valor histórico de factura, a su avalúo o a un estimado, cuando se carezca de dicha información.

Artículo 70.- Todos los activos fijos deberán registrarse en el SUCA, otorgándose un número de registro para cada bien mueble que contendrá la fecha de adquisición, descripción del activo, cantidad, nombre del proveedor, modelo, número de serie del bien en caso de tenerlo, el precio del bien, así como el número y fecha de factura.

Artículo 71.- Una vez registrados los activos fijos, el Departamento de Bienes Patrimoniales deberá emitir las etiquetas que contengan el número de registro de los bienes y colocarlas en los mismos.

Artículo 72.- De cada activo fijo deberá firmarse un resguardo por parte del responsable del mismo, el cual quedará bajo la custodia del Departamento de Bienes Patrimoniales.

CAPITULO CUARTO DE LA BAJA DE ACTIVOS FIJOS

Artículo 73.- Los activos fijos de la Universidad podrán ser dados de baja del SUCA por el Departamento de Bienes Patrimoniales a solicitud de la dependencia universitaria a la que se encuentren adscritos, en las siguientes hipótesis:

- a) Por no encontrarse en condiciones adecuadas de uso;
- b) Por ya no servir a los fines de la Universidad;
- c) Por siniestro;
- d) Por extravío; o
- e) Por robo.

Artículo 74.- Los bienes que sean dados de baja del SUCA, en casos diversos al siniestro, extravío o robo, deberán ser guardados provisionalmente en el almacén del Departamento de Bienes Patrimoniales, a fin de que se determine su destino.

Artículo 75.- La disposición de los bienes dados de baja en los términos del artículo anterior, atenderá a lo siguiente:

- a) Si se considera que están en buenas condiciones para su uso en otra dependencia universitaria, podrán ser reasignados a solicitud de la misma;
- b) Si se considera que ya no sirven a los fines de la Universidad, el Rector está autorizado para su enajenación a los integrantes de la comunidad universitaria, escuelas, organismos públicos, asociaciones o sociedades civiles, organizaciones o similares que lo soliciten, previa celebración del contrato respectivo;
- c) Si los bienes no se encuentran en condiciones de uso o no son solicitados para su enajenación, los mismos serán enviados como desecho para su disposición final, mediante la supervisión de Auditoría Interna de la Universidad.

CAPITULO QUINTO DE LA BAJA DE ACTIVOS FIJOS POR SINIESTRO, EXTRAIVIO O ROBO

Artículo 76.- Los activos podrán ser dados de baja en caso de que suceda un siniestro o un extravío, siempre y cuando esté autorizado por el Director Administrativo, Director de Unidad Académica o Secretario Administrativo. Si hubiera alguna reincidencia de extravío de un activo similar o con las mismas características por parte de la persona encargada de los mismos, se deberá dar el tratamiento de robo.

Artículo 77.- Los activos podrán ser dados de baja cuando éstos hayan sido robados, siempre y cuando se lleve el siguiente procedimiento:

- a) Se levante un acta administrativa por parte de la persona responsable del activo, asistida por dos testigos, en la que consten los hechos;
- b) Realizar la denuncia ante las autoridades competentes, por parte de la persona responsable del bien;
- c) Comunicar al Departamento de Bienes Patrimoniales dicha situación, adjuntando el acta administrativa y la denuncia original.

TÍTULO CUARTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 78.- Todo incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento será considerado como una infracción al mismo.

Artículo 79.- Las infracciones que se cometan al presente Reglamento dará lugar a la aplicación de las sanciones contenidas en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, sin menoscabo de otras responsabilidades administrativas, laborales, civiles o penales que se pudieran generar por la naturaleza de la infracción.

Artículo 80.- Serán autoridades competentes para la aplicación de las sanciones a que se refiere este capítulo, en el ámbito de competencia de la Administración Central, el Consejo Universitario; en el caso de las unidades académicas, el Consejo Técnico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERO.- Las enajenaciones de bienes muebles en general que se hayan realizado a partir del 28 de junio de 2008 y hasta antes de la entrada en vigor del presente reglamento, se entienden ratificadas por el Consejo Universitario, siempre y cuando se hubieren hecho en los términos de este cuerpo normativo.

CUARTO.- Todas las disposiciones reglamentarias, así como los procedimientos administrativos que se encuentren vigentes a la fecha de aprobación de este reglamento que se opongan al contenido del mismo, se entenderán derogados a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento.

QUINTO.- Todo lo no previsto por este Reglamento se resolverá de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica, los Reglamentos Universitarios, los Acuerdos del Consejo Universitario y las determinaciones administrativas que se dicten por las autoridades competentes.

APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2010, SEGÚN OBRA EN EL ACTA No. 474

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2009, mediante el cual se aprueba la creación del Tecno Parque UACH, Sociedad Civil.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorxa y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-E079/10

El suscrito **ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Acta Número 472 (cuatro, siete, dos), celebrada el día 30 de noviembre de dos mil nueve, se tomó entre otros el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

3.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.-----

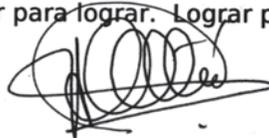
- La Comisión Especial presentó el siguiente Dictamen.-----

- **ÚNICO.-** Esta Comisión Especial que nombró el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, recomienda a los demás integrantes de este cuerpo colegiado, se apruebe íntegramente la iniciativa presentada por el Rector de esta casa de estudios, C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza, para la creación del **TECNOPARQUE UACH, SOCIEDAD CIVIL**. Se sometió a la consideración de los consejeros universitarios y fue,-----

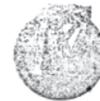
-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diez.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"



**ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL

HAM'egv

Dictamen de la Comisión Especial del Consejo Universitario de fecha 09 de marzo de 2010, mediante el cual se recomienda la aprobación para la creación del Tecno Parque UACH, Sociedad Civil.



Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Derecho



COMISIÓN ESPECIAL

09 de Marzo de 2010.

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

Los que suscribimos C.P.C. RAMIRO VALLES MARTINEZ, ING. OSCAR R. HERRERA LAGUNAS, M.C. JESUS ENRIQUE SEÑEZ SAENZ, ING. LUIS CARLOS RIVERA RODRIGUEZ, LIC. RUBEN PORTILLO ARROYO, JAIME ARMANDO MUÑOZ BACA, RUBI MARLEN HERNANDEZ PEREZ, JONATHAN ALI SALAZAR HERNANDEZ, JORGE LUIS ZUÑIGA PARRA y CARLOS GRADO CASTILLEJOS, integrantes de la Comisión Especial que este H. Consejo nombró a efecto de realizar el estudio pertinente en relación a la propuesta presentada por el señor Rector C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza, para que se constituya una Sociedad Civil que desarrolle y administre un Parque Tecnológico, para lo cual se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

Con fecha 16 de octubre del año 2009, en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, entre otros puntos que se trataron en dicha sesión se le dio lectura a un escrito donde se hace la propuesta que hizo el C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA, por medio de la cual como punto de acuerdo pedía la autorización para que la Universidad Autónoma de Chihuahua pudiera formar parte como socio en la creación de una Sociedad Civil, con el objeto de crear un Parque Tecnológico en las propias instalaciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua y fuera precisamente el Rector quien procediera a hacer los trámites que fuesen necesarios para darle sentido a este proyecto. Dada la naturaleza del asunto, en virtud de que se pondría a disposición de esta Sociedad Civil un bien inmueble de la propia Universidad Autónoma de Chihuahua, así como asegurar la viabilidad del proyecto, se acordó por unanimidad de los presentes que este asunto fuese estudiado a profundidad por una mayor cantidad de integrantes de este H. Consejo, para lo cual se nombró a una Comisión Especial integrada por cinco Directores de unidades académicas y a un Consejero Alumno de las mismas para que se avocaran al estudio y emitieran un dictamen en relación a dicha propuesta.

Handwritten signature of Jonathan Ali Salazar.

Jonathan ali salazar.

Handwritten signature.

1



Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Derecho

Los miembros que integramos esta Comisión atento a la encomienda que se nos hizo procedimos al estudio correspondiente para determinar la factibilidad y viabilidad de la constitución de una Sociedad Civil que desarrollara y administrara este Parque Tecnológico y una vez hecho lo anterior y tomando en cuenta las siguientes:



CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, resulta ser competente para conocer y resolver respecto de la participación de la Universidad Autónoma de Chihuahua como socio de una Sociedad Civil que tenga por objeto desarrollar un Parque Tecnológico con las consecuentes ventajas que ello representa para la comunidad universitaria acorde con el objeto que persigue la propia institución, como lo es coadyuvar con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción VII y 9, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se dejan intocados como parte integrante del estudio que se hizo, la exposición de motivos que se expresan en la solicitud que hace el señor Rector, y de los mismos se deduce la factibilidad que tiene la universidad de formar parte como socio de una Sociedad Civil, que junto con organismos públicos como es la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico del Estado de Chihuahua y organismos privados, puedan constituir una Sociedad Civil que desarrolle el Parque Tecnológico en bien de la comunidad universitaria, acercando al campo productivo a estudiantes y catedráticos, específicamente de la Facultad de Ingeniería y a otras unidades académicas de la propia universidad, los miembros que integramos esta Comisión nos reunimos en varias ocasiones estudiando la factibilidad de dicho proyecto, todos coincidimos en principio y como prioridad del proyecto poner a salvaguarda ante todo los bienes universitarios y la finalidad del acceso a estudiantes y académicos al campo productivo y encontramos que es factible porque ninguna prohibición existe al respecto, sino que por el contrario el objetivo de esta casa universitaria conlleva necesariamente a realizar actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades de la comunidad, lo que significa que está en la posibilidad de constituir una Sociedad Civil en su carácter de socio junto con organismos públicos como son la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico del Gobierno del Estado de Chihuahua y del sector privado, para que a través de la misma proceda la creación de un Parque Tecnológico denominado TECNOPARQUE UACH, SOCIEDAD CIVIL, se administre y desarrolle éste, fomentando la creación de empresas de desarrollo de Software y servicios relacionados, apoyando la capacitación y especialización de los recursos humanos para el sector de tecnologías de información y el mejoramiento de los procesos productivos de las empresas de dicho sector, impulsar la inversión contribuyendo a la habilitación de equipamiento tecnológico y espacios para la investigación, desarrollo y producción dentro de los parques de alta tecnología que establezca y desarrolle, fomentar la integración y/o asociación empresarial de negocios del sector de tecnologías de información, entre otras

Jonathan Ali Salazar



Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Derecho

dirigidas precisamente a dicho propósito, actividades que al desarrollarse en un inmueble propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua la misma aportaría a la sociedad un derecho real de usufructo sobre el bien y por tal quedarían en el mismo cualquier construcción o accesorio que se construyera al respecto, asegurando no solamente el patrimonio universitario, sino actualizándolo en las tareas propias de los universitarios y condicionando incluso su participación en la sociedad civil, de que quien administre la sociedad tanto el Presidente, Secretario y Tesorero, recaerán en personas que designe directamente el Rector por autorización expresa que en este momento hace el H. Consejo Universitario y constituyendo el 98% de las acciones a favor del socio denominado Universidad Autónoma de Chihuahua y visto así la forma y manera en que operaría la Sociedad Civil que para tal efecto se constituye, la administración de la misma a cargo de universitarios, la conservación y acrecentamiento del patrimonio universitario al transmitir tan solo un derecho real de usufructo para que forme parte del capital social de la misma y emite el siguiente:



DICTAMEN:

ÚNICO.- Esta Comisión Especial que nombró el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, recomienda a los demás integrantes de este cuerpo colegiado, se apruebe integralmente la iniciativa presentada por el Rector de esta casa de estudio, C.P. Raúl Arturo Chávez Espinoza, para la creación del TECNOPARQUE UACH, SOCIEDAD CIVIL.

Este acuerdo surte sus efectos desde el momento mismo en que se aprueba y se ordena publicarse en la gaceta universitaria.

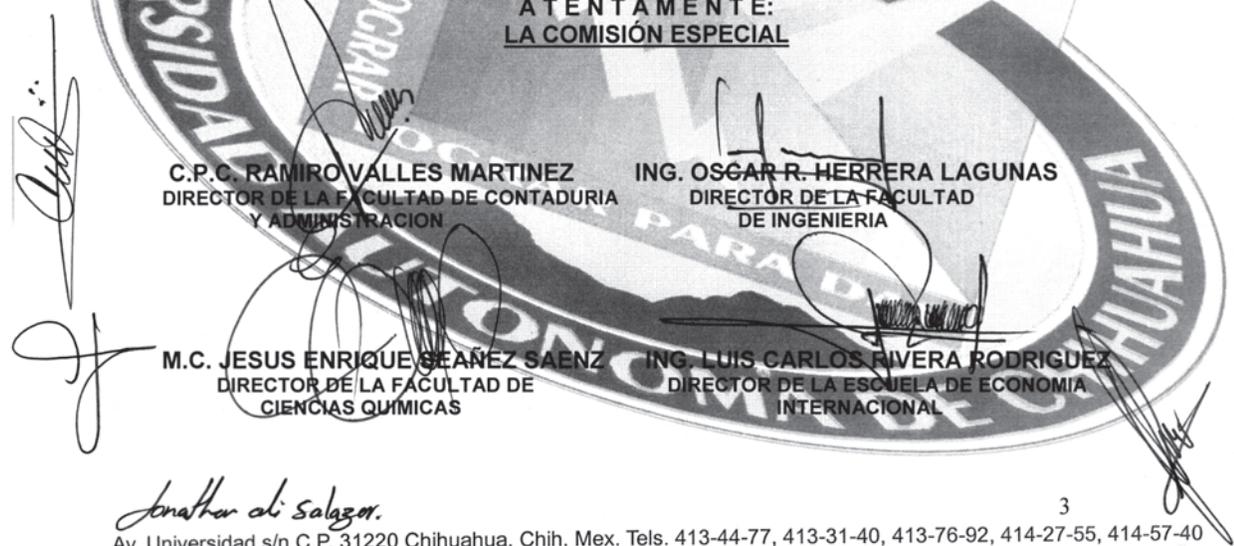
ATENTAMENTE:
LA COMISIÓN ESPECIAL

C.P.C. RAMIRO VALLES MARTINEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURIA
Y ADMINISTRACION

ING. OSCAR R. HERRERA LAGUNAS
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE INGENIERIA

M.C. JESUS ENRIQUE SEÑEZ SAENZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUIMICAS

ING. LUIS CARLOS RIVERA RODRIGUEZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ECONOMIA
INTERNACIONAL



Jonathan de Salazar



Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Derecho

LIC. RUBEN PORTILLO ARROYO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

C. JAIME ARMANDO MUÑOZ BACA
ALUMNO DE LA FACULTAD DE CONTADURIA Y
ADMINISTRACION



C. RUBI MARLEN HERNANDEZ PEREZ
ALUMNO DE LA FACULTAD DE
INGENIERIA

C. JONATHAN ALI SALAZAR HERNANDEZ
ALUMNO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUIMICAS

C. JORGE LUIS ZUÑIGA PARRA
ALUMNO DE LA ESCUELA DE
ECONOMIA INTERNACIONAL

C. CARLOS GRADO CASTILLEJOS
ALUMNO DE LA FACULTAD DE DERECHO



Iniciativa de fecha 2 de octubre de 2009, presentada por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua ante el H. Consejo Universitario, mediante la cual propone la creación de una sociedad civil denominada Tecno Parque UACH.



Universidad Autónoma de Chihuahua

Rectoría

A 2 de octubre de 2009

H. CONSEJO UNIVERSITARIO P R E S E N T E.-

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 19 y 23 fracciones I, III, IV, XI y XIX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y con fundamento en los Artículos 3 fracciones V y VII, 4 fracción V, 8 y 9 fracción XVII del mismo ordenamiento legal, acudo ante esta máxima autoridad universitaria a efecto de presentar Iniciativa de Acuerdo para la creación del Parque Tecnológico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, bajo la estructura de una sociedad civil, sustentando la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como institución de educación superior, la Universidad Autónoma de Chihuahua ha asumido el elevado compromiso social de coadyuvar, a través de sus funciones sustantivas como lo son la docencia, la investigación y el extensionismo universitario, al desarrollo económico, social, tecnológico y cultural tanto del Estado como de la Nación.

En tal sentido, el extensionismo universitario, función toral universitaria, ha adquirido en los últimos años una gran relevancia dentro de la formación integral de nuestros estudiantes, habiéndose diseñado diversos mecanismos para su impulso y consolidación, entre los que destaca la vinculación estrecha de nuestros estudiantes con el ámbito productivo y la nueva visión orientada a la empresa universitaria.

Bajo ese tenor, a través de la Facultad de Ingeniería se ha iniciado un proyecto de gran relevancia que romperá paradigmas en la educación superior pública en México, mismo que tiene su origen en la concepción del Centro de Diseño de Software de dicha unidad académica, el cual nació a partir de un convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico del Gobierno del Estado y esta Universidad; y en virtud del cual los alumnos y egresados de la Facultad de Ingeniería tendrán un campo de trabajo en el diseño de software para su colocación en diversos sectores.

Sin embargo, ante la trascendencia de este proyecto, considerado ya por las instancias gubernamentales en materia económica como estratégico, debido a que contribuye a detonar el desarrollo regional a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de valor e infraestructura, el mismo ha ido creciendo hasta llegar a conceptualizarse como un Parque Tecnológico en el que no sólo se albergue al Centro de Diseño de Software, sino a empresas del sector privado avocadas al desarrollo de tecnología que generen espacios laborales para nuestros universitarios; es decir, un concepto integral en el que se cree una sinergia entre la Universidad, el sector productivo y los diversos ámbitos de gobierno, posibilitando un extensionismo universitario real, tangible e inmediato mediante la institucionalización de un ecosistema para la articulación económica y tecnológica.



Universidad Autónoma de Chihuahua

Rectoría

Bajo ese tenor, se ha planteado la necesidad de crear, paralelo a esta casa de estudios para garantizar su permanencia y operación eficiente, una sociedad civil en la que la Universidad Autónoma de Chihuahua sea parte fundamental y eje rector de su funcionamiento, misma que tenga por objeto propiciar la innovación y el desarrollo de tecnología, así como la generación de capital humano, alineado con las estrategias y requerimientos del mercado, coadyuvando a la generación y retención de valor agregado en la región integrando catedráticos, investigadores y alumnos en estos procesos.

Con el Parque Tecnológico universitario, se podrán albergar empresas de alta tecnología, apoyando así el plan de desarrollo económico del Estado de Chihuahua.

Las empresas que se alberguen contarán a la mano con un recurso humano altamente competitivo en tecnologías de punta para impulsar sus industrias y reducir los gastos en capacitación de nuevas contrataciones de empresas de desarrollo de software.

De la misma manera, se fomentará la permanencia en el estado de egresados de la Universidad, al ponerles sobre la mesa una alternativa de oportunidad de desarrollo personal, permitiéndoles integrarse a laborar en empresas del Parque Tecnológico de la UACH.

Cabe destacar, que este importantísimo proyecto requiere de una infraestructura de primer nivel, cuya primera etapa está ya en proceso de conclusión y actualmente se está llevando a cabo, con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico del Gobierno del Estado, una intensa gestión de más recursos financieros ante la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, para iniciar en breve la construcción de la segunda etapa.

Ahora bien, a fin de preservar el patrimonio universitario, es menester que dicha infraestructura y el terreno en el que se erige, continúe formando parte de la Universidad, pero destinando uso, aprovechamiento y administración de manera exclusiva al Parque Tecnológico, por las razones arriba expuestas.

Es por lo anteriormente fundado y motivado, que se pone a consideración de este Consejo Universitario el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente constituir una Sociedad Civil con la participación de la Universidad Autónoma de Chihuahua como socio mayoritario, la cual llevará la denominación de TECNOPARQUE UACH, SOCIEDAD CIVIL, habiéndose de integrar además por la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como cuando menos por una persona moral de derecho privado que tenga relación con el objeto social del TECNOPARQUE UACH, SOCIEDAD CIVIL o con el objeto de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se aprueban los Estatutos sometidos a este Consejo Universitario, que regirán la organización y funcionamiento del TECNOPARQUE UACH, SOCIEDAD CIVIL, para cuya modificación será necesario el acuerdo de este órgano colegiado.



Universidad Autónoma de Chihuahua

Rectoría

TERCERO.- Apórtese al TECNOPARQUE UACH, SOCIEDAD CIVIL el derecho real de usufructo del lote de terreno ubicado en el Nuevo Campus Universitario sobre la calle Circuito Universitario, con superficie de 8,000 (ocho mil) metros cuadrados y que colinda al norte con la calle Circuito Universitario en sentido oriente – poniente, al sur con la calle Circuito Universitario en sentido poniente – oriente, al oriente con reserva territorial propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y al poniente con reserva territorial propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como sus acciones, incluyendo los bienes inmuebles que en él se edifiquen, otorgándose al Rector, Contador Público Raúl Arturo Chávez Espinoza, las facultades necesarias para ello.

La aportación a que se refiere el presente numeral se hace en pago de la aportación convenida y con una duración de veinte años; transcurrido dicho periodo, podrá hacerse una nueva aportación por un periodo igual y así sucesivamente, mientras el TECNOPARQUE UACH, SOCIEDAD CIVIL esté en posibilidades de realizar sus objetivos, previa aprobación de este Consejo Universitario.

CUARTO.- Se autoriza a TECNOPARQUE UACH, SOCIEDAD CIVIL para que realice por sí misma o por conducto de un tercero, las edificaciones y ampliaciones que considere necesarias en el terreno usufructuado, en el entendido de que las mismas, al concluir el usufructo, deberán quedar en beneficio del inmueble.

QUINTO.- TECNOPARQUE UACH, SOCIEDAD CIVIL podrá transmitir el uso temporal de los inmuebles que se edifiquen en el terreno usufructuado exclusivamente a empresas de base tecnológica que:

- a. Contraten a integrantes de la comunidad universitaria en aquellos puestos en que los mismos reúnan el perfil requerido, o
- b. Apoyen la incubación de nuevas empresas locales de base tecnológica de los integrantes de la comunidad universitaria para que sean desarrolladas como sus proveedores.

SEXTO.- Se libera a TECNOPARQUE UACH, SOCIEDAD CIVIL de otorgar garantía que corresponde a todo usufructuario.

SÉPTIMO.- Será causa de disolución de TECNOPARQUE UACH, SOCIEDAD CIVIL el retiro de la Universidad Autónoma de Chihuahua como socia, hipótesis que únicamente podrá darse mediante el acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Consejo Universitario.

OCTAVO.- Todos los aprovechamientos incluyendo los rendimientos financieros que se generen por TECNOPARQUE UACH, SOCIEDAD CIVIL en el ejercicio del derecho de usufructo otorgado sobre el inmueble a que se refiere el presente acuerdo, deberán ser aplicados al cumplimiento del objeto social del propio TECNOPARQUE UACH, SOCIEDAD CIVIL, por lo que no podrán ser materia de reparto alguno entre los socios y, en caso de disolución de la sociedad, deberán pasar a formar parte del patrimonio de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

NOVENO.- Se autoriza al Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Contador Público Raúl Arturo Chávez Espinoza, para que en los términos de los Estatutos aprobados designe a los integrantes del Comité de Dirección.



Universidad Autónoma de Chihuahua

Rectoría

DÉCIMO.- Se designa al Maestro en Administración José Conrado Terrazas Cano, en su carácter de Auditor Interno de la Universidad Autónoma de Chihuahua, como Comisario del TECNOPARQUE UACH, SOCIEDAD CIVIL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR



Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 18 de marzo de 2010, mediante el cual se aprueba una adición al artículo 16 al Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

SG-E102/10

Secretaría General

El suscrito ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

C E R T I F I C A -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Acta Número 474 (cuatro, siete, cuatro), celebrada el día 18 de marzo de 2010, se tomó entre otros el siguiente:-----

A C U E R D O-----

3.- Dictámenes que rinden las diferentes Comisiones.-----
- La Comisión de Reglamentos presentó los siguientes dictámenes:-----

b).- Adición al artículo 16 al Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.- La Comisión recomendó se apruebe la adición al artículo 16 al Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en los siguientes términos:-----

"Artículo 16.- La Adquisición de Bienes, el Arrendamiento de éstos y la Contratación de Servicios, por lo que se refiere a su registro, se sujetará al correspondiente procedimiento contenido en el sistema contable presupuestal y en cuanto a su operatividad, a lo siguiente:-----

- A).-.....
- B).-.....
- C).-.....

Aunado a lo anterior, se observarán las siguientes reglas:-----

I.- En las adjudicaciones directas que no rebasen el monto de los \$100,000.00 sin incluir el I.V.A., podrá obviarse la emisión del dictamen de excepción a licitación pública, garantizándose las mejores condiciones para la Universidad a través de cuando menos tres cotizaciones;-----

II.- Tratándose de adjudicaciones directas que superen los \$100,000.00 sin incluir el I.V.A., se deberá emitir invariablemente dictamen de excepción a licitación pública;-----

III.- Las adjudicaciones directas que no ameriten entrega de anticipo se podrán formalizar mediante la emisión de órdenes de compra; en caso contrario, deberán concretarse mediante la celebración de un contrato; y-----

IV.- En las licitaciones públicas o por invitación a cuando menos tres proveedores, la adjudicación siempre deberá ser formalizada mediante la celebración de un contrato.- Se sometió a la consideración de los Consejeros Universitarios y fue-----

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días de abril del año dos mil diez.-----

Atentamente,
"Luchar para lograr. Lograr para dar"

ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA GENERAL

HAM'egv

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario de fecha 18 de marzo de 2010, mediante el cual se recomienda la adición al artículo 16 al Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



COMISION DE REGLAMENTOS

18 de Marzo de 2010.

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Por este conducto, los que suscribimos LIC. RUBEN PORTILLO ARROYO, M.C. LUIS JAVIER RAMIREZ SANTOYO, DR. JORGE PERUSQUIA JASSO, C. RAÚL ANTONIO CHÁVEZ URÍAS y C. GUILLERMO AMADOR LARA, integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Consejo, nos permitimos emitir este dictamen con relación a la iniciativa de adiciones al Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

El C.P. RAUL ARTURO CHAVEZ ESPINOZA, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mediante escrito fechado el día 30 de noviembre del 2009, presentó al H. Consejo Universitario, la iniciativa de adición al Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, exponiendo los motivos en los que sustenta la modificación de esta normatividad, los cuales se reproducen a la letra en este capítulo en obvio de repeticiones.

Este Consejo Universitario acordó que por tratarse de una adición al Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondía precisamente a la Comisión de Reglamentos efectuar un análisis y estudio del mismo y por unanimidad de los presentes se acordó turnar el presente asunto a la Comisión de Reglamentos para el estudio correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, es competente para conocer y resolver respecto de la expedición de los reglamentos y sus reformas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDO.- La Universidad Autónoma de Chihuahua, ha venido privilegiando la cultura de la transparencia en la aplicación de los recursos universitarios entrándose de la ejecución de obras y contratación de servicios, por lo que la propuesta de adición al artículo 16 del Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, responde a esta motivación y por ello la Comisión de Reglamentos de este Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN:

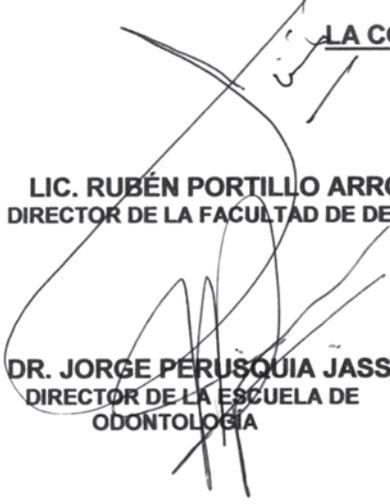
UNICO.- La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, recomienda a los integrantes de esta máxima autoridad universitaria, se apruebe en sus términos la adición al artículo 16 del Reglamento del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en los siguientes términos:

Independientemente de lo previsto en los tres incisos anteriores, se observará lo siguiente:

- I. En las adjudicaciones directa que no rebasen el monto de los \$100,000.00 sin incluir el I.V.A., podrá obviarse la emisión del dictamen de excepción a licitación pública, garantizándose las mejores condiciones para la Universidad a través de cuando menos tres cotizaciones;
- II. Tratándose de adjudicaciones directas que superen los \$100,000.00 sin incluir el I.V.A., se deberá emitir invariablemente dictamen de excepción a licitación pública;
- III. Las adjudicaciones directas que no ameriten entrega de anticipo se podrán formalizar mediante la emisión de órdenes de compra; en caso contrario, deberán concretarse mediante la celebración de un contrato; y
- IV. En las licitaciones públicas o por invitación a cuando menos tres proveedores, la adjudicación siempre deberá ser formalizada mediante la celebración de un contrato.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS



LIC. RUBÉN PORTILLO ARROYO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO



DR. LUIS JAVIER RAMÍREZ SANTOYO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS

DR. JORGE PERUSQUÍA JASSO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
ODONTOLOGÍA



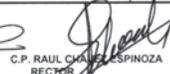
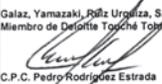
C. RAÚL ANTONIO CHÁVEZ URÍAS
ALUMNO DE LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA



C. GUILLERMO AMADOR LARA
ALUMNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Rectoría

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo del 2010.

 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º AL 31 DE MARZO DE 2010			
SUBSIDIOS	MENSUAL	ACUMULADO	
FEDERAL ORDINARIO	50,333,400	180,188,400	
ESTATAL ORDINARIO	13,021,210	65,106,048	
TOTAL DE SUBSIDIOS	63,354,610	245,294,448	
INGRESOS PROPIOS			
LICENCIATURA	2,647,717	81,508,694	
POSGRADO	4,319,206	24,468,590	
INCORPORADO	2,153,974	2,954,496	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	9,120,897	108,931,780	
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS	4,732,650	21,013,389	
PRODUCTOS FINANCIEROS	536,709	1,263,023	
EVENTOS	27,175	138,966	
DONACIONES	464,635	1,181,998	
OTROS PRODUCTOS	3,073,721	6,452,793	
VENTA DE PRODUCTOS	176,584	1,458,264	
IMPUESTO UNIVERSITARIO MUNICIPAL	7,562,714	16,965,583	
CONVENIOS	14,192,338	25,689,908	
TOTAL DE OTROS INGRESOS	30,766,526	74,163,926	
TOTAL DE INGRESOS	103,242,033	428,390,153	
BECAS Y CONDONACIONES	1,716,242	18,166,203	
INGRESOS NETOS	101,525,791	410,223,950	
GASTOS DE OPERACIÓN			
SERVICIOS PERSONALES	89,947,832	232,707,044	
MATERIALES DE CONSUMO	8,896,545	21,951,434	
SERVICIOS GENERALES	27,856,988	62,230,527	
BECAS ECONOMICAS	0	0	
COSTOS DE PRODUCCION	960,686	1,629,674	
APOYOS	4,395,106	8,901,701	
TOTAL DE GASTOS DE OPERACIÓN	132,057,157	327,420,380	
REMANENTE DE OPERACIÓN	(30,531,366.)	82,803,571.	
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	6,033,086	11,971,545	
CONST. E INSTALACIONES	21,474,846	41,186,446	
OTROS	43,721	164,843	
TOTAL DE INVERSIONES	27,551,653	53,322,834	
TOTAL DE EGRESOS	159,608,810	380,743,213	
DEFICIT/REMANENTE DE INGRESOS S/ EGRESOS	(58,083,019)	29,480,737	
APLICADO A:			
CAJA Y BANCOS	(69,111,617.)	(74,791,305.)	
CUENTAS DE ACTIVO	4,446,351.	(70,110,927.)	
PAGO DE PASIVOS	6,582,247.	90,104,342.	
PATRIMONIO	-	84,278,627.	29,480,737
SALDOS EN EFECTIVO			
	AL 28 DE FEBRERO DE 2010	AL 31 DE MARZO DE 2010	
FONDOS FIJOS CAJA U.C.	210,679	209,679	
FONDOS FIJOS DE CAJA FAC.	143,614	140,753	
BANCOS UNIDAD CENTRAL	121,334,325	71,632,011	
BANCOS FACULTADES	46,670,144	35,537,133	
FONDOS COMPROMETIDOS:			
PIFI	5,837,680	6,151,580	
PROMEP	116,038	116,038	
PEF	33,493,769	28,724,106	
CONVENIOS	3,060,843	3,779,542	
RECURSOS FAM	6,372,339	12,049,890	
IMPTO. MUNICIPAL UNIV.	7,547,950	8,105,725	
TOTAL EFECTIVO	56,428,619	56,926,879	
	224,787,387	164,446,454	
   			
ING. FRANCISCO ESPINO DE LATO PATRONATO C.P. RAUL CHÁVEZ ESPINOZA RECTOR ING. HERIBERTO ALTES M. SECRETARIO GENERAL M.A. M.F. ROBERTO ZUECK SANTOS DIRECTOR ADMINISTRATIVO			
Dictamen de las Auditorías Independientes: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Universidad Autónoma de Chihuahua Nuestro examen fué realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el estado financiero no contiene errores importantes, y de que está preparado de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de los registros contables de la unidad central y de todas las facultades, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones del estado financiero; así mismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas y de la presentación del estado financiero. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión. Es política de la entidad la de preparar su información financiera sobre la base de reconocer sus ingresos y gastos, cuando se cobran o pagan, respectivamente y no cuando se devengan o realizan. Consecuentemente, el estado financiero que se acompaña no pretende presentar los ingresos y egresos del periodo de conformidad con las normas de información financiera. En nuestra opinión, el Estado Financiero antes mencionado presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua por el periodo del 1 al 31 de Marzo de 2010, de conformidad con las bases de contabilización indicadas en el párrafo anterior. Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. Miembro de Deloitte Touche Tomatsu  C.P.C. Pedro Rodríguez Estrada 28 de Abril de 2010			

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de marzo de 2010.



**FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE MARZO DE 2010**



	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	45,164.00	1,698,641.00
POSGRADO	17,878.00	526,964.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	63,042.00	2,225,605.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	371,691.90	1,402,167.40
PRODUCTOS FINANCIEROS		
DONACIONES	1,856.00	5,156.00
OTROS PRODUCTOS	62,358.07	64,041.63
VENTA DE PRODUCTOS	300.00	7,040.00
CONVENIOS	58,925.74	132,410.16
TOTAL OTROS INGRESOS	495,131.71	1,610,815.19
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	558,173.71	3,836,420.19
BECAS Y CONDONACIONES	6,625.35	481,561.50
TOTAL DE INGRESOS NETOS	551,548.36	3,354,858.69
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	113,057.96	450,206.15
MATERIALES DE CONSUMO	315,165.96	908,574.83
SERVICIOS GENERALES	434,207.38	1,379,076.92
APOYOS	46,299.66	-18,758.16
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	908,730.96	2,719,099.74
MOBILIARIO Y EQUIPO	8,087.24	28,946.02
OTROS	0	0
TOTAL INVERSIONES	8,087.24	28,946.02
TOTAL DE EGRESOS	916,818.20	2,748,045.76
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-365,269.84	606,812.93
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-14,956.88	618,562.42
CUENTAS DE ACTIVO	-415,091.62	-283,277.05
PAGOS DE PASIVO	64,778.66	271,527.56
PATRIMONIO		
TOTAL APLICADO	-365,269.84	606,812.93
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
FONDOS FIJOS	12,800.00	12,800.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	8,415.10	-6,541.78
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIA	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVOS DEL PERIODO	-21,215.10	6,258.22
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
FONDOS FIJOS	8,800.00	12,800.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	-621,104.20	-6,541.78
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVOS ACUMULADOS	-612,304.20	6,258.22



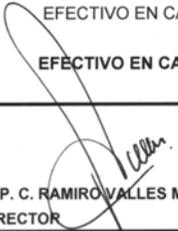
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
H. CONSEJO TECNICO

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SAENZ
DIRECTOR

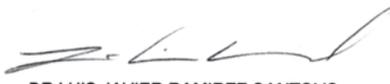
C.P. FRANCISCO PALICIO GUEVARA
CONTADOR

ING. ALFREDO R. URBINA VALENZUELA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de marzo de 2010.

	MENSUAL	ACUMULADO
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-03-2010 AL 31-03-2010 		
INGRESOS PROPIOS		
INGRESOS POR LICENCIATURA	2,727,959	6,674,467
INGRESOS POSGRADO	3,821,235	9,130,502
TOTAL INGRESOS PROPIOS	6,549,194	15,804,969
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS ACADEMICOS	71,420	706,575
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	33,456	71,197
DONATIVOS EN EFECTIVO	111,770	319,060
INGRESOS VARIOS	34,544	79,993
TOTAL OTROS INGRESOS	108,350	1,176,825
TOTAL INGRESOS	6,657,544	16,981,794
BECAS Y CONDONACIONES	1,839,784	4,308,428
TOTAL INGRESOS NETOS	4,817,760	12,673,366
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	1,242,168	4,032,640
SERVICIOS GENERALES	928,812	2,686,692
MANTENIMIENTO Y OPERACION	310,698	868,131
MATERIALES E INSUMOS	512,401	1,488,082
APOYOS EDUCACIONALES Y CULT.	275,858	533,575
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	3,269,937	9,609,120
REMANENTE DEL PERIODO	1,547,823	3,064,246
RECURSOS GENERADOS POR OPERACIÓN APLICADOS EN:		
INVERSIONES:		
EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		(190,055)
MOBILIARIO Y EQUIPO	(75,606)	(395,901)
OTROS ACTIVOS FIJOS	(5,754)	(14,597)
TOTAL INVERSIONES	(81,360)	(600,553)
OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO		
CUENTAS POR COBRAR	1,101,255	953,527
CUENTAS POR PAGAR Y DIFERIDO	(4,980,060)	1,023,080
TOTAL OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO	(3,878,805)	1,976,607
EFFECTIVO GENERADO EN EL PERIODO	(2,412,342)	4,440,301
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL INICIO DEL PERIODO	10,592,052	3,739,411
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL FINAL DEL PERIODO	8,179,710	8,179,710
  		
C. P. C. RAMIRO VALLES MARTINEZ DIRECTOR	M. A. R. H. NORMA C. GONZALEZ MARTINEZ SECRETARIA ADMINISTRATIVA	C. P. C. GUADALUPE SOSA TUÑON CONTADOR

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de marzo de 2010.

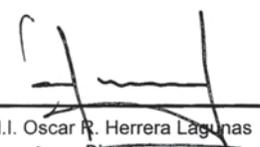
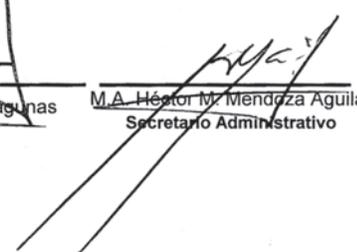
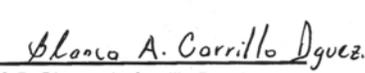
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA		
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS		
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2010		
	Marzo	Acumulado
INGRESOS		
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	78,280.00	1,102,170.00
POSGRADO	1,151,248.00	3,972,043.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	1,229,528.00	5,074,213.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	103,346.00	321,211.50
PRODUCTOS FINANCIEROS	6,077.62	17,322.69
DONACIONES	7,130.00	13,570.00
OTROS PRODUCTOS	14,147.32	31,627.47
TOTAL OTROS INGRESOS	130,700.94	383,731.66
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	1,360,228.94	5,457,944.66
BECAS Y CONDONACIONES	128,059.50	602,097.35
TOTAL INGRESOS NETOS	1,232,169.44	4,855,847.31
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	356,040.20	900,157.01
MATERIALES DE CONSUMO	99,359.49	555,687.68
SERVICIOS GENERALES	390,269.53	1,482,086.11
APOYOS	26,460.00	59,006.68
TOTAL GASTOS DE OPERACION	872,129.22	2,996,937.48
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	14,451.08	40,835.57
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES		
OTROS	0.00	0.00
TOTAL INVERSIONES	14,451.08	40,835.57
TOTAL DE EGRESOS	886,580.30	3,037,773.05
DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	345,589.14	1,818,074.26
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-304,960.06	1,088,417.62
CUENTAS DE ACTIVO	518,068.07	601,824.29
PAGOS DE PASIVO	132,481.13	127,832.35
PATRIMONIO	0.00	0.00
TOTAL APLICADO	345,589.14	1,818,074.26
SALDOS EN EFECTIVO		
	Saldo Inicial	Saldo Final
FONDOS FIJOS	8,000.00	8,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	-15,077.20	1,556,019.31
INVERSIONES BANCARIAS	2,010,124.17	1,527,445.28
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	2,003,046.97	3,091,464.59
 DR. LUIS JAVIER RAMIREZ SANTOYO DIRECTOR		
 LIC. LUIS A. FIERRO RAMIREZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO		
 M.I. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ CONTADORA		

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de marzo de 2010.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
Facultad de Ingeniería
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
Del 1° AL 31 DE MARZO DE 2010



CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
Licenciatura	\$82,105.00	\$3,540,080.00
Posgrado	\$361,035.00	\$1,947,130.00
TOTAL INGRESOS PROPIOS	\$443,140.00	\$5,487,210.00
OTROS INGRESOS		
Servicios	\$406,135.60	\$1,001,951.60
Productos Financieros	\$31,769.67	\$81,733.13
Donaciones	\$23,800.00	\$63,900.00
Otros productos	\$23,785.24	\$104,566.69
Convenios	\$37,475.36	\$86,575.52
TOTAL OTROS INGRESOS	\$522,965.87	\$1,338,726.94
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
Transferencia entre fondos		
TOTAL INGRESOS	\$966,105.87	\$6,825,936.94
Becas y condonaciones	\$28,259.00	\$685,559.75
TOTAL INGRESOS NETOS	\$937,846.87	\$6,140,377.19
GASTOS DE OPERACIÓN		
Servicios personales	\$369,667.55	\$863,199.12
Materiales de consumo	\$400,117.19	\$818,945.84
Servicios generales	\$1,032,216.41	\$2,043,218.20
Apoyos	\$136,708.15	\$195,708.15
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	\$1,938,709.30	\$3,921,071.31
INVERSIONES		
Mobiliario y equipo	\$394,450.61	\$451,629.16
Otros	\$943.20	\$943.20
TOTAL INVERSIONES	\$395,393.81	\$452,572.36
TOTAL EGRESOS	\$2,334,103.11	\$4,373,643.67
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-\$1,396,256.24	\$1,766,733.52
Saldos en efectivo del periodo	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
Fondos fijos	\$3,500.00	\$3,500.00
Bancos Moneda Nacional	-\$2,349,352.39	-\$2,183,412.79
Bancos Moneda Extranjera		
Inversiones Bancarias	\$8,527,455.83	\$6,254,090.44
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$6,181,603.44	\$4,074,177.65

M.I. Oscar R. Herrera Lagunas M.A. Héctor M. Mendoza Aguilar C.P. Blanca A. Carrillo Dominguez
 Director Secretario Administrativo Contadora

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de marzo de 2010.

 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EJERCICIO CONTABLE 2010 FAC. DE MEDICINA ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-03-2010 AL 31-03-2010		
CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA→	36,025.00	1,713,375.00
POSGRADO→	141,475.00	332,250.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS→	177,500.00	2,045,625.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS →	658,116.20	1,577,703.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	3,529.97	3,529.98
DONACIONES	19,646.88	19,646.88
OTROS PRODUCTOS→	2,140.00	23,148.00
TOTAL OTROS INGRESOS→	683,433.05	1,624,027.86
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS	\$0.00	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS→	860,933.05	3,669,652.86
BECAS Y CONDONACIONES→	8,515.75	106,038.55
TOTAL INGRESOS NETOS→	852,417.30	3,563,614.31
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	271,677.27	648,283.63
MATERIALES DE CONSUMO	428,565.02	1,323,359.45
SERVICIOS GENERALES	153,671.01	263,924.21
APOYOS	123,500.35	-11,938.61
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN→	977,413.65	2,223,628.68
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$61,802.32	69,048.58
OTROS	\$0.00	0.00
TOTAL INVERSIONES	61,802.32	69,048.58
TOTAL DE EGRESOS	1,039,215.97	2,292,677.26
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 186,798.67	1,270,937.05
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	30,663.75	1,605,042.14
CUENTAS DE ACTIVO	151,619.24	39,712.37
PAGOS DE PASIVO	-369,081.66	-373,817.46
PATRIMONIO		
TOTAL APLICADO→	-186,798.67	1,270,937.05
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	6,500.00	6,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,001,720.80	1,028,144.58
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS	710,265.34	714,505.31
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	1,718,486.14	1,749,149.89
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	6,500.00	6,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	127,341.19	1,028,144.58
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	
INVERSIONES BANCARIAS	10,266.56	714,505.31
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	144,107.75	1,749,149.89

Dr Noel del Val Ochoa Dr Alberto Barraza I C. Silvia Olivas Vo Bo C.P Felix A. Roque

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2010.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2010
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 28 DE FEBRERO
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO



	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	\$ 30,050.00	\$ 1,088,776.00
POSGRADO	820.00	676,910.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ 30,870.00	\$ 1,765,686.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	50,442.00	569,069.00
DONACIONES	-	-
OTROS PRODUCTOS	3,969.01	4,019.01
VENTAS DE PRODUCTOS	248,303.45	1,174,102.61
TOTAL OTROS INGRESOS	\$ 302,714.46	\$ 1,747,190.62
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS	-	-
TOTAL DE INGRESOS	\$ 333,584.46	\$ 3,512,876.62
BECAS Y CONDONACIONES	-	612,793.50
TOTAL INGRESOS NETOS	\$ 333,584.46	\$ 2,900,083.12
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	140,700.00	261,900.00
MATERIALES DE CONSUMO	128,566.45	250,788.45
SERVICIOS GENERALES	324,043.99	572,411.54
APOYOS	1,000.00	52,300.00
COSTOS DE PRODUCCION	370,401.01	485,199.17
TOTAL GASTOS DE OPERACION	\$ 964,711.45	\$ 1,517,999.16
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	28,393.17	55,244.55
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	\$ 28,393.17	\$ 55,244.55
TOTAL DE EGRESOS	\$ 993,104.62	\$ 1,573,243.71
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRE	- 659,520.16	1,326,839.41
APLICADO A:		
CAJA Y BANCOS	\$ 1,000,473.53	\$ 1,115,610.70
CUENTAS DE ACTIVO	-	- 1,395,126.27
PAGOS DE PASIVO	884,767.63	1,606,354.98
PATRIMONIO		
TOTAL APLICADO	-\$ 659,520.16	\$ 1,326,839.41
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	3,810.99	3,752.44
BANCOS MONEDA NACIONAL	704,654.29	1,705,385.44
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	21,649.69	21,450.62
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 743,114.97	\$ 1,743,588.50
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	3,864.67	3,752.44
BANCOS MONEDA NACIONAL	589,280.95	1,705,385.44
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	21,832.18	21,450.62
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 627,977.80	\$ 1,743,588.50

M.C. JAVIER MARTINEZ NEVAREZ
DIRECTOR

I.Z. ABELARDO DIAZ SAMANIEGO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

OMAR R. GINER CHAVEZ
CONTADOR

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de marzo de 2010.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2010
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE MARZO
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO



	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	\$ 4,360.00	\$ 1,093,136.00
POSGRADO	10,660.00	687,570.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ 15,020.00	\$ 1,780,706.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	547,968.00	1,117,037.00
DONACIONES	-	-
OTROS PRODUCTOS	-	4,019.01
VENTAS DE PRODUCTOS	111,579.31	1,285,681.92
TOTAL OTROS INGRESOS	\$ 659,547.31	\$ 2,406,737.93
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS	-	-
TOTAL DE INGRESOS	\$ 674,567.31	\$ 4,187,443.93
BECAS Y CONDONACIONES	10,660.00	623,453.50
TOTAL INGRESOS NETOS	\$ 663,907.31	\$ 3,563,990.43
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	126,200.00	388,100.00
MATERIALES DE CONSUMO	143,829.59	394,618.04
SERVICIOS GENERALES	542,840.39	1,115,251.93
APOYOS	257,815.00	205,515.00
COSTOS DE PRODUCCION	563,237.14	1,048,436.31
TOTAL GASTOS DE OPERACION	\$ 1,633,922.12	\$ 3,151,921.28
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	8,637.02	63,881.57
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	\$ 8,637.02	\$ 63,881.57
TOTAL DE EGRESOS	\$ 1,642,559.14	\$ 3,215,802.85
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 978,651.83	348,187.58
APLICADO A:		
CAJA Y BANCOS	-\$ 207,399.07	\$ 908,211.63
CUENTAS DE ACTIVO	- 54,121.80	- 1,449,248.07
PAGOS DE PASIVO	- 717,130.96	889,224.02
PATRIMONIO	-	-
TOTAL APLICADO	-\$ 978,651.83	\$ 348,187.58
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	3,752.44	1,953.11
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,705,385.44	1,500,582.02
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	21,450.62	20,654.30
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 1,743,588.50	\$ 1,536,189.43
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 13,000.00	\$ 13,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	3,864.67	1,953.11
BANCOS MONEDA NACIONAL	589,280.95	1,500,582.02
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	21,832.18	20,654.30
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 627,977.80	\$ 1,536,189.43

M.C. JAVIER MARTINEZ NEVAREZ
DIRECTOR

I.Z. ABELARDO DIAZ SAMANIEGO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

OMAR R. GINER CHAVEZ
CONTADOR

Estado de Ingresos y Egresos del Instituto de Bellas Artes correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de marzo de 2010.



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
INSTITUTO DE BELLAS ARTES**



**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2010
DE TODOS LOS FONDOS**

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	0.00	592,025.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	0.00	592,025.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	144,624.50	656,645.50
PRODUCTOS FINANCIEROS	1.49	2.49
EVENTOS	24,965.00	45,120.00
DONACIONES	2,934.35	8,814.10
OTROS PRODUCTOS	220	15,765.50
TOTAL OTROS INGRESOS	172,745.34	726,347.59
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	172,745.34	1,318,372.59
BECAS Y CONDONACIONES	29,803.00	237,724.00
TOTAL INGRESOS NETOS	142,942.34	1,080,648.59
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	116,122.70	325,700.30
MATERIALES DE CONSUMO	17,780.58	84,101.07
SERVICIOS GENERALES	124,295.24	310,737.37
APOYOS	-66,406.70	-69,377.71
TOTAL GASTOS DE OPERACION	191,791.82	651,161.03
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	15,108.77	25,309.31
TOTAL INVERSIONES	15,108.77	25,309.31
TOTAL DE EGRESOS	206,900.59	676,470.34
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-63,958.25	404,178.25
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-75,079.92	15,769.26
CUENTAS DE ACTIVO	-9,428.41	330,427.44
PAGOS DE PASIVO	20,550.08	57,981.55
PATRIMONIO		
TOTAL APLICADO	-63,958.25	404,178.25
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	5,800.00	5,800.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	93,553.76	18,473.84
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	99,353.76	24,273.84
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	5,800.00	5,800.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	2,704.58	18,473.84
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	8,504.58	24,273.84

Lic. Mario Humberto Chávez Chávez
Director

M.A.P. Roberto Aguilar Caraveo
Secretario Administrativo

M.A.P. Carolina María Aguirre Prado
Contador

Universidad Autónoma de Chihuahua

DIRECTORIO

C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
Rector

ING. HERIBERTO ALTÉS MEDINA
Secretario General

LIC. ALONSO GONZÁLEZ NÚÑEZ
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.A. ROBERTO ZUECK SANTOS
Director Administrativo

DR. ALFREDO DE LA TORRE ARANDA
Director Académico

PH. D. ARMANDO SEGOVIA LERMA
Director de Investigación y Posgrado

C.P. C. MANUEL MENDOZA GARCÍA
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

LIC. CARLOS GALLEGOS PÉREZ
Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Facultad de Economía Internacional
M.I. LUIS CARLOS RIVERA RODRÍGUEZ
Director

Facultad de Odontología
DR. JORGE PERUSQUÍA JASSO
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. SÓSTENES DELGADO GARCÍA
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
DR. ROSENDO MARIO MALDONADO ESTRADA
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
DR. JOSÉ EDUARDO BORUNDA ESCOBEDO
Director

Facultad de Ciencias Químicas
M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SAENZ
Director

Facultad de Contaduría y Administración
C.P. C. RAMIRO VALLES MARTÍNEZ
Director

Facultad de Derecho
LIC. RUBÉN PORTILLO ARROYO
Director

Facultad de Educación Física y Ciencias del Deporte
DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
M.E. MARÍA TERESA PÉREZ PIÑÓN
Directora

Facultad de Filosofía y Letras
DR. LUIS JAVIER RAMÍREZ SANTOYO
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. ÓSCAR RAÚL HERRERA LAGUNAS
Director

Facultad de Medicina
DR. NOEL DEL VAL OCHOA
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
Director

Instituto de Bellas Artes
LIC. MARIO HUMBERTO CHÁVEZ CHÁVEZ
Director